



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Los gastos deducibles tributariamente y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Industrial “Peter Fish S.A.C.” en el periodo 2018, Chimbote.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORES:

ALEGRE DIESTRA, Jessi Viviana (ORCID: 0000-0001-7840-0037)

MORE ESPINOZA, Angie Briguite (ORCID: 0000-0002-9848-7835)

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. MUCHA PAÍTAN, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

ASESOR TEMÁTICO:

Dr. RAMÍREZ GARCÍA, Jaime Roberto (ORCID: 0000-0002-7795-7471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

CHIMBOTE – PERÚ

2019

## **Dedicatoria**

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

A mi hermana por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento.

Esta tesis está dedicada en memoria a mi tío Carlos Ángel Muchotrigo Chávez, quien estuvo en todos estos años de estudio compartiendo sus conocimientos conmigo y que lamentablemente no pudo estar presente en este gran logro para mí, pero que su corazón y sus enseñanzas siempre estarán conmigo.

**MORE ESPINOZA, ANGIE BRIGUITTE**

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y poder estar conmigo en cada paso que he podido dar, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

A mi madre, mi hermano y abuelos por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, por sus motivaciones constantes que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor, y ser la razón que me empuja a salir adelante y a toda mi familia en general por todo apoyo brindado.

**ALEGRE DIESTRA JESSI VIVIANA**

## **Agradecimiento**

Principalmente agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome fortaleza y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

A mis padres por ser el pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron.

Agradezco a los docentes de la Escuela de Contabilidad, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión, de manera especial, a los docentes tutores de nuestro proyecto de investigación quien ha guiado con su paciencia, y su rectitud.

### **MORE ESPINOZA, ANGIE BRIGUITTE**

En primer lugar, agradezco a Dios por bendecirme, acompañarme y guiarme durante mi carrera profesional, también por fortalecerme y permitir ser perseverante a lo largo de mi camino.

A mi madre, por apoyarme, y educarme de la manera correcta logrando inculcarme valores en mi vida y ser un ejemplo como persona y profesional.

A los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad, por cada enseñanza en clase y por su dedicación en la formación de estudiantes, logrando crecer profesionalmente.

A nuestros docentes, Mucha Paítan, Ángel Javier y Ramírez García, Jaime Roberto por sus sabias enseñanzas y por su asesoría durante toda la planificación y desarrollo del presente trabajo de investigación.

### **ALEGRE DIESTRA JESSI VIVIANA**

## **Pagina del jurado**

## Declaratoria de autenticidad

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Alegre Diestra Jessi Viviana y More Espinoza Angie Brigitte con DNI N°72500676 y N° 76934367, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Contabilidad, así mismo, declaramos también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Nuevo Chimbote, 25 de noviembre del 2019



Alegre Diestra Jessi Viviana  
DNI° 72500676



More Espinoza Angie Brigitte  
DNI° 76934367

## ÍNDICE

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Página del jurado .....	iv
Declaratoria de autenticidad .....	v
Índice.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MÉTODO .....</b>	<b>12</b>
2.1 Tipo y Diseño de Investigación .....	13
2.2 Operacionalización de variables .....	14
2.3 Población, muestra y muestreo.....	15
2.3.1 Población.....	15
2.3.2 Muestra .....	15
2.3.3 Muestreo .....	15
2.4 Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	15
2.5 Procedimientos.....	16
2.6 Métodos de análisis de datos.....	16
2.7 Aspectos éticos .....	16
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>17</b>
<b>IV. DISCUSIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>31</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>33</b>
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	41

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo general Determinar el efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote., se han establecidos como objetivos específicos: Analizar los Gastos deducibles, Verificar la correcta determinación del impuesto a la renta y analizar el efecto de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa, así mismo, como técnica e instrumentos de recolección de datos tenemos la técnica de entrevista con el instrumento guía de entrevista y el análisis documental como instrumento la guía de análisis documental que sirvieron como apoyo y/o como un sustento para lograr el objetivo general. La población corresponde a todos los gastos de la empresa desde el inicio de la creación hasta la actualidad de la empresa en la cual se seleccionó como muestra analizar solo los gastos del año 2018. De acuerdo al tipo de estudio es descriptiva correlacional donde no se manipulan las variables solo se analizan, asimismo se aplicó la R-Pearson para determinar el efecto de las variables.

Se puede concluir que la Empresa Peter Fish S.A.C., no cuenta con procedimientos adecuados para identificar los gastos que son deducibles tributariamente. Por ello se recomienda llevar un mayor control de los gastos y verificar que cumplan con las normas establecidas por la Administración Tributaria.

**Palabras Clave:** Gastos, Gastos deducibles, Adición y deducción.

## **Abstract**

The purpose of this research was to determine the effect of tax deductible expenses on the determination of the Income Tax of the Peter Fish industrial company in the period 2018, Chimbote., Have been established as specific objectives: Analyze deductible expenses, Verify the correct determination of the income tax and analyze the effect of the deductible expenses in the determination of the income tax in the company, likewise, as a technique and data collection instruments we have the interview technique with the interview guide instrument and the documentary analysis as an instrument the guide of documentary analysis that served as support and / or as a livelihood to achieve the general objective. The population corresponds to all the expenses of the company from the beginning of the creation until the present time of the company in which it was selected as a sample to analyze only the expenses of the year 2018. According to the type of study it is descriptive and the design is descriptive correlational with a propoitive variable where the variable is not manipulated only analyzed, R-Pearson was also applied to determine the effect of the variables.

It can be concluded that the Company Peter Fish S.A.C., does not have adequate procedures to identify expenses that are tax deductible. Therefore it is recommended to keep a greater control of the expenses and verify that they comply with the norms established by the Tax Administration.

**Keywords:** Expenses, Deductible expenses, Addition and deduction.



# **I. INTRODUCCIÓN**

En nuestra Realidad Problemática, a nivel mundial ocurre que al realizar el cálculo de la determinación Impuesto a la Renta en su declaración jurada anual los empresarios cometen errores al momento de registrar sus operaciones, ellos deben tener en cuenta que dichos gastos deben estar en relación con la actividad de la empresa.

Según Blanco (2016) en la revista virtual “El Financiero”; nos mencionan que las infracciones más habituales que incurren los empresarios en Costa Rica al realizar la declaración del I.R. es en el cálculo de dicho impuesto debido a la carencia de conocimiento del área contable, lo cual no se deducieron correctamente, ocasionando multas, así como también fiscalizaciones que conllevan a desembolsar más dinero que en el pago de impuesto.(párr.1-2)

En el Perú también sucede que todas las empresas deben cumplir con el pago de sus tributos y esto se debe hacer correctamente para evitar multas y sanciones.

De acuerdo a Tarrillo y Ylatoma (2015) nos indica que la empresa Alresa S.A.C., ha tenido dificultades al realizar el cálculo del I.R. debido al desconocimiento que tuvo el representante del área contable referente a las normas y la errónea aplicación de las mismas, esto ocasionó una mayor carga tributaria perjudicando la liquidez de la compañía, dado que se determinó un menor impuesto a pagar y esto originó reparos tributarios, además se tuvo que pagar el tributo omitido más los intereses, desfavoreciendo a la compañía.(p.16)

De acuerdo Barrantes y Santos (2014) nos informa que al realizar el estudio a la empresa ISISA, se encontraron deficiencias tales como: mal uso en los gastos de depreciación, por otro lado, existieron pérdidas de mercaderías sin sustento alguno, las donaciones fueron para instituciones privadas, entre otros gastos que se consideraron como deducibles cuando no se debieron considerar al realizar el cálculo del impuesto a pagar, esto ocasionó reparos tributarios, generando un importe mayor al determinar la obligación tributaria.(p.13)

Según el Diario Gestión (2019) nos manifiesta que Sunat viene descubriendo que más de S/ 70 millones en comprobantes de pago de gastos irregulares de las entidades, que son registrados incorrectamente para deducir el pago de los tributos. Este hecho ocasionó que se le envíe un mensaje de texto a los contribuyentes para prevenir que los gastos personales no serán deducibles para fines tributarios. Esta acción de la Sunat es una prevención para que el contribuyente presente correctamente su declaración jurada. Esta medida obtuvo como

resultado que el 70% de los contribuyentes cambien su conducta y no registre ese gasto para deducción.(párr.1-4)

En la empresa Peter Fish S.A.C. Dedicándose a la elaboración y conserva de pescado, crustáceo y molusco, teniendo el inicio de sus actividades del año 2017, ubicándose en el distrito de Chimbote. Se identificó que la empresa realizó su declaración jurada anual del periodo 2018, lo cual se identificó que existen ciertas irregularidades en relación a deducir sus gastos, a causa de que se consideraron facturas de compras que no cumplen con la requisitos y limitaciones que establece la ley como: los gastos de representación, gastos recreativos, gasto por movilidad, además se consideraron facturas por consumo de combustible de un vehículo que no le pertenece a la empresa y finalmente se identificó aquellas facturas que no están bancarizadas; teniendo como consecuencia que ante una fiscalización, puedan ser observadas ocasionando multas o sanciones.

Asimismo, dentro de nuestros trabajos previos obtenidos, a nivel internacional según Vanoni (2016) concluye que en el análisis del origen por el cual se registran los gastos como no deducibles, se determinó que esto sucede por la carencia de reglamentos y procedimientos en las actividades de la empresa, la carencia de conocimiento referente a la ley del I.R., así mismo no existe una organización en lo que respecta recepción y valorización de los comprobantes de compra en el área contable, por lo tanto, originando una serie de consecuencias, como el envió fuera de plazos de las declaraciones que se realizan mensuales ocasionando rectificatorias y como resultado el pago de multas e interese tributarios.

A nivel nacional, los autores Gilio y Quispe (2016) concluye que la Infracción tributaria que causa el incorrecto uso de los gastos recreativos no es útil para el deducción del Impuesto a la renta originando un desembolso de dinero que no se puede sustentar como gasto, así también originó reparos tributarios, multas y el tiempo empleado en modificar las rectificatorias de las declaraciones. Por otro lado, los trabajadores en el área de contabilidad no tienen conocimiento de los límites tributarios y del principio de causalidad, debido a esto cometen errores que ocasionan reparos tributarios.

Según Alvino y Fernández (2015) concluye que para la determinación del impuesto a la renta se debe tener en cuenta las deducciones y adiciones, por lo tanto, solo serán deducibles aquellos gastos que cumplan el principio de causalidad y se encuentren sustentados con su

respectivo comprobante de pago, situación que la empresa no ha cumplido, en consecuencia tuvo ciertos gastos que se adicionaron por no cumplir con los requisitos establecidos, lo que implicó a la empresa una carga tributaria y esto afectó de manera negativa en su situación económica.

Según Huerta (2017) concluye que en el análisis realizado se encontró que la empresa no tiene una planificación tributaria que les proporcione una adecuada gestión para identificar que gastos serán deducibles, y esto ocasiona que ellos sobrepasen los límites establecidos por ley, el poco conocimiento de los trabajadores del área encargada causa que ellos cometan errores al deducir los gastos, infringiendo las leyes, perjudicando a la empresa económicamente y tributariamente.

Según Gutiérrez (2017) concluye que al realizar el cálculo del impuesto a la renta conlleva que los gastos tienen que cumplir con el principio de causalidad, además deben ser sustentados con documentos que acrediten la veracidad de sus operaciones, principio de devengo y la bancarización, de otro modo esos gastos serán materia de reparación tributaria causando que el impuesto a la renta aumente y se tenga que pagar multas e intereses.

En nuestras Teorías relacionadas al tema, dentro de nuestro marco orientador tenemos ciertas definiciones en relación a nuestras variables, teniendo en cuenta a los siguientes autores:

De acuerdo a Arosh y Hernández (2017) y Sloan (2008), nos indica que: “el gasto que es un desembolso monetario que deber ser necesario, útil y apropiado para su negocio, puede ser en efectivo o utilizando un medio de pago, y llevará asociada una contraprestación”.

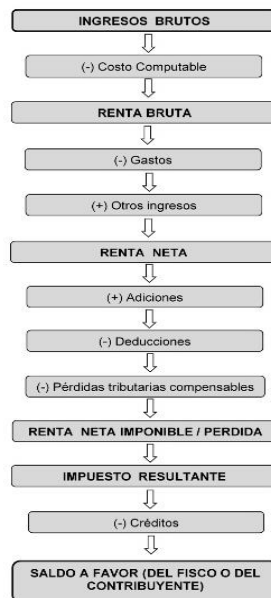
Según Sunat (2018), nos manifiesta que: “los gastos serán deducibles siempre y cuando sean necesarios para producir y mantener su fuente productora de riqueza, es decir aquellos gastos deben estar relacionados a las operaciones que desarrolla la empresa, de manera razonable y general”. (párr.1)

En referencia a López y Blinder (2018), Stav (2011) y Wilson (2007), nos manifiestan sobre los gastos deducibles que: “es esencial tener en cuenta que un gasto es deducible de impuestos siempre y cuando esté directamente relacionado con el giro de la empresa; y sea necesario e imprescindible para producir ingresos”.

En base a Villa (2015), Roth (2013) y Cameron y Edwards (2002), nos señala que los gastos deducibles son necesarios para determinar el monto a pagar del impuesto a la renta, asimismo, deben ser estar relacionadas con el desempeño de la actividad empresarial,

además los que generen rentas provenientes de las actividades empresariales deben estar condicionadas por el régimen tributario. Los empresarios deben tener cuidado con los gastos personales y comerciales debido a que un gasto comercial debe ser tanto ordinario y necesario para ser deducido.

Según Torres (2005), nos señala que la determinación del gasto para fines tributarios no solo es indispensable identificar claramente los ingresos brutos, sino también, los gastos deducibles imputables en el periodo teniendo en cuenta que deben ser indispensables para producir y mantener su fuente, a fin de evitar sanciones y/o multas.(párr.2)



De acuerdo a Bustamante (2008), nos dicen que el principio de causalidad es: “un método exacto y justo, que nos permite deducir los gastos correctamente en virtud a una relación causal directa con la generación de renta y el mantenimiento de la fuente”.(p.3)

Los autores Villanueva (2005) y Hernández (2002), nos manifiesta que: “el principio de causalidad es la relación causal directa que se da en las adquisiciones que realiza la empresa para mantener su fuente productora y requiere que los gastos sean normales para sus actividades”.

Según Bustamante (2008), nos señala que los gastos podrán ser deducibles siempre y cuando se cumpla con los criterios de principios de causalidad:

Razonabilidad, El gasto debe ser razonable con relación al importe a pagar y su propósito, del mismo modo deberá estar destinado para mantener su fuente productora.(p.3)

Necesidad, el gasto debe ser necesario de manera de directa e indirecta, con el fin de continuar con las actividades de la empresa. (p.3)

Proporcionalidad, Es un criterio de aspecto cuantitativo que consiste en verificar la relación de los gastos que tiene la empresa con el volumen de operaciones. (p.3)

Normalidad, alude a que el gasto debe ser inherente y ordinario en las actividades que se realizan en la empresa.(p.3)

Generalidad, es un criterio aplicable a los gastos en beneficio a los colaboradores de carácter general. (p.3)

En referencia a la Fehaciencia de los gastos los autores Arias, Abril, y Villazana (2015), nos explica que las actividades que realiza la empresa (en relación a sus compras), deben estar documentadas físicamente cumpliendo con ciertos parámetros que nos estipula el reglamento como que las facturas se encuentren bancarizados, cumplan con los depósitos de detracción, se encuentren activos, habidos, entre otros, para que el contribuyente pueda exhibir o acreditar la realidad de sus operaciones, es decir, está referida a la veracidad de las operaciones, logrando así la deducibilidad del gasto.(p.46)

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2016), nos hace referencia acerca de los gastos que se encuentran sujetos a límites:

El gasto de representación no puede exceder el 0.5% de los ingresos brutos, como también el límite máximo es de 40 UIT, asimismo este gasto guarda relación con los proveedores y clientes, con la finalidad que se pueda representar a la empresa fuera de sus instalaciones, como también mantener y mejorar su posición el mercado.(párr. 39)

Los gastos sustentados con boletas de venta, no pueden exceder el 6% de los comprobantes de pago anotados en el registro de compras, a su vez tiene límite máximo de 200 UIT. La ley nos indica que las boletas serán deducibles como gastos siempre y cuando los contribuyentes estén sujetos al NUEVO- RUS. (párr.52)

Gastos de vehículo, tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores que se desarrollan para las actividades de la empresa no hay límites para su deducción correspondiente, sin embargo, aquellos gastos incurridos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, serán deducibles de acuerdo con la tabla que fije el reglamento de la ley del impuesto a la renta.(párr.53)

Gastos por donación, la deducción no podrá exceder el 10% de la renta neta de tercera categoría, solo serán deducibles las donaciones otorgadas al sector Público Nacional que cuenten con la calificación previa de la Administración Tributaria.

Gastos recreativos, son desembolsos que realiza la empresa para la recreación de todos los colaboradores, lo cual no puede exceder el 0.5% de los ingresos netos y un límite de 40 UIT.(párr.42)

Gastos por movilidad, el límite diario es el 4% de la RMV mensual, asimismo están podrán ser sustentadas con una planilla anotado por el colaborador usuario de la movilidad, sin embargo, no será considerado aquellos gastos de los colaboradores que usen su vehículo propia.(párr.45)

De acuerdo a Bernstein (2005), McCullough (2016), y Batarla (2005), manifiesta que los gastos de viáticos serán deducibles cuando un individuo realiza un viaje de negocio y está relacionado con las actividades de la empresa, estos serán aceptados cuando guarden todos los recibos y la documentación como evidencia, de lo contrario si son por temas personales, no podrán deducirse y esto se llama desplazamientos. Por otro lado, también son deducibles aquellos gastos por alojamiento, comida, y/ o transporte siempre y cuando sean sustentados con los comprobantes de pagos respectivos.

De acuerdo a Cassio y Delzo (2006), nos manifiesta que si no se realiza la bancarización no podrán ser deducibles como gasto ni costo aquellas facturas cuyos pagos no hayan sido efectuados mediante los medios de pago correspondientes.

Según Guerra, García, Atahuaman (2018), nos señala que la bancarización consiste en formalizar todas las operaciones que realiza la empresa por montos iguales o superiores a S/ 3,500 o US\$ 1,000, utilizando necesariamente medios de pago bancarios como: depósitos en cuentas, giros, transferencia de fondos, órdenes de pago, cheques, tarjetas de débito y tarjetas de crédito. Por lo tanto para efectos tributarios, los pagos que no sean efectuados a través de entidades bancarias, no se podrán deducir como costo o gasto, es decir, el contribuyente perderá el derecho al crédito fiscal, asimismo la tasa del impuesto a pagar será equivalente 0.005% del valor de la operación afecta.(párr 1-2)

Según el Gobierno del Perú (2019), nos indica que el impuesto a la renta es un tributo que se calcula cada año cuyo periodo inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Por ende, este impuesto se aplica a los ingresos que se producen de la participación conjunta de la inversión de capital y trabajo.(párr 1-5).

Según Oliver (2012), Méndez y Pérez (2015) y Roff (2015), nos manifiesta que “el impuesto a la renta es un tributo que se calcula a fin de año, en el cual se consideran los ingresos, deducciones, y se toman sus créditos a fin de disminuir el impuesto a pagar”.

En base al Diario Gestión (2019), nos menciona las personas naturales y jurídicas que desarrollan y obtienen rentas por actividades empresariales, tienen la obligación de pagar el I.R de las cuales las derivadas a estas pueden ser por comercio, industrias o servicio, entre otras.(párr.1-6)

De acuerdo Alva (2012) citado por Tarrillo y Ylatoma (2015), nos señala que: “las adiciones están conformadas por todos los importes que no son aceptados para fines tributario, pero que sin embargo han sido registrado como gasto”.

Según Nima (2006), nos señala que aquellos gastos que no están vinculadas con el desarrollo de la entidad serán desconocidos por la administración tributaria y estas consideradas en adiciones, y consecuentemente a esto se realizara desembolsos mayores, es decir, incrementara el I.R. a pagar.(párr.1)

Según Wyman (2001), Duboff (2015), Baldassari (2006) y Vásquez (2002) nos indica que las deducciones están sujetas a límites, y estas crean créditos que reduzca el impuesto a pagar, o en consecuencia por no tener en cuenta estas limitaciones se tendrán que realizar reparos tributarios. No siempre todos los gastos podrán ser deducibles en el año incurrido, es decir, solo serán deducibles aquellos que sean necesario y que cumplan con el principio de causalidad, con el fin de evitar posibles contingencias que pueda perjudicar a la empresa.

Según Meyerowitz (2011), nos indica que: “una deducción debe ser un gasto habitual y necesario incurridos durante el año en cualquier actividad empresarial”.(párr.5)

Según el Ministro de Economía y finanzas (2016), nos indica que: “la renta bruta es la diferencia entre los ingresos y el costo computable de los bienes enajenados, siempre y cuando estén sustentados con documentos fehacientes”.(párr.1)

Para la Renta Neta se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.(párr.10)



De acuerdo Newman (2014), nos manifiesta que: “El régimen tributario es como un plan emergente para obligar a las empresas a pagar los impuestos correspondientes, pero con impuestos más bajos de acuerdo a sus ingresos”.(párr.3)

De acuerdo a Sunat (2018) citado por Diario Perú21 (2019) nos manifiesta que existen tres regímenes que se encuentran en relación a la determinación del I.R las cuales son:

Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), dirigido a personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país y que obtengan rentas de tercera categoría. Para estar en este régimen los ingresos netos anuales o el monto de adquisiciones anuales no debe superar los S/525,000, asimismo, el valor de los activos fijos no debe superar los S/126,000, además, no se puede exceder de 10 trabajadores por turno de trabajo. Para el cálculo del impuesto a la Renta, es el 1.5% de ingresos netos mensuales.(párr.7-9)

Régimen MYPE Tributario (RMT), este régimen está dirigido para la micro y pequeña empresa, por otro lado, el tope de ingresos es de hasta 1700 UIT, asimismo no hay límites en sus compras y pueden emitir todos los comprobante de pago. Sin embargo, para el cálculo del Impuesto a la Renta, si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente. Por otra parte, los contribuyentes que se acogen a este régimen tributario deberán presentar una Declaración Jurada Anual para determinar su impuesto, tomando en cuenta que los pagos a cuenta mensuales que se hayan realizado, teniendo en cuenta que hasta 15 UIT se aplicará el 10% para el I.R. , y más de las 15 UIT será 29.5%.(párr.10-11)

Régimen General (RG), este régimen está dirigido a personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades empresariales. Asimismo, no existe ningún tope de ingresos ni límites en compras, además, se pueden emitir todos los comprobantes y también es obligatorio llevar libros y/o registros contables. Por otro lado, se pagan dos impuestos de manera mensual: el IR y el IGV; y se debe presentar una Declaración Jurada Anual para determinar su impuesto. Asimismo, se realiza los pagos a cuenta mensual, teniendo en cuenta el que resulta mayor de los ingresos netos del mes o el 1.5%, y el pago anual es la tasa de 29.5%.(párr.12-15)

Según el Instituto Pacífico (2017), nos indica que los pagos a cuenta para los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría deberán abonar el pago a cuenta del I.R. mensual, de acuerdo al cronograma que establece Sunat, para que de esta manera pueda disminuir el impuesto a la renta a pagar. Asimismo, para los pagos a cuenta de enero y febrero, se utilizará el coeficiente que se calculó del impuesto e ingresos netos del periodo anterior, lo cual se tomara el coeficiente mayor para abonar los pagos a cuenta mensuales.(p.2)

De acuerdo a Lozano (2015) y Bassallo (2006) nos indica que los reparos tributarios es una observación que realiza Sunat sobre la información presentada por la empresa en las declaraciones juradas tanto mensuales y anuales, con el objetivo de verificar si existe irregularidades al recopilar los datos registrados frente a la realidad de la empresa, también pueden ser realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento o aplicación incorrecta de las leyes o normas que realizó la empresa. Asimismo, los reparos tributarios pueden afectar de manera negativa.

Para la formulación del problema, se propone la siguiente pregunta: ¿Existe efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote?

Por otro lado, se planteamos la siguientes justificaciones del estudio, de manera teórica, la presente investigación se sistematizó información de aquellos autores que nos hablan de los Gastos deducibles, así como la determinación del I.R., además posee un marco orientador acerca de las definiciones, principios que se tienen que cumplir para que puedan ser deducibles, como también saber que gastos están sujetos a límite para su deducción, del mismo modo tener un amplio conocimiento de las definiciones del I.R., los tipos de renta, entre otras.

En la justificación metodológica, nuestro trabajo sirvió como guía en la medición de las variables, y podrán ser utilizadas en posteriores investigaciones. Asimismo, se propuso instrumentos como; cuestionario, entrevista, y se elaboró un análisis del Estado de Resultado de la empresa en referencia al tema estudiado.

En práctica, radicó en conocer el efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del Impuesto a la renta, asimismo servirá como fuente de información para estudiantes interesados que pretendan desarrollar investigaciones en esta línea, brindando conocimientos y bases teóricas que pueden ser utilizados como antecedentes de

investigación. Por consiguiente, también fue útil para que la empresa pueda conocer aún más acerca de las normas contables y tributarias, así mismo logró el análisis de los gastos presentados en el ejercicio sean deducibles o no deducibles para su determinación del Impuesto a la renta de una manera correcta y adecuada.

Referente a nuestras hipótesis que son: la primera Hipótesis Central (hc): Existe efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Industrial Peter Fish S.A.C. en el periodo 2018, Chimbote. La segunda es hipótesis nula (hn): No existe efecto de los gastos deducibles Tributariamente en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Industrial Peter Fish S.A.C. en el periodo 2018, Chimbote.

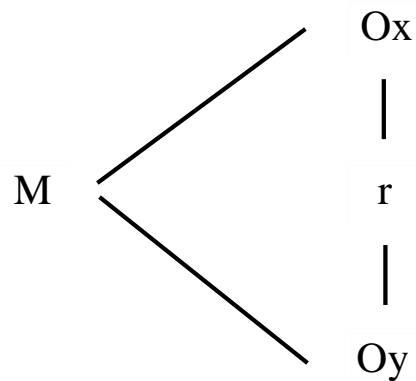
Como objetivo general, tenemos: Determinar el efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote. Asimismo, dentro de nuestros objetivos específicos es; Analizar los Gastos deducibles de la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote, Verificar la correcta determinación del impuesto a la renta de la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote, y analizar el efecto de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote.

## **II. MÉTODO**

## 2.1 Tipo y Diseño de Investigación

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) nos menciona:

Que la investigación descriptiva pretenden medir y recoger información sobre los conceptos o las variables. Por otro lado, nos indica que la investigación correlacional tiene como objetivo conocer la relación entre ambas variables, así mismo se evalúa el grado de relación y se analizan la vinculación entre ellas.(p.93)



M = Empresa

Ox = Gastos deducibles

r = Efecto

Oy = Impuesto a la renta

## 2.2 Operacionalización de variables

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Variable Independiente: Gastos Deducibles	Según Sunat (2018) nos manifiesta que los gastos serán deducibles siempre y cuando sean necesarios para producir y mantener su fuente productora de riqueza, es decir aquellos gastos deben estar relacionadas a las operaciones que desarrolla la empresa.	Son adquisiciones que realiza la empresa en relación a su giro de negocio, logrando que estos gastos puedan disminuir el pago del I.R.	Gastos de representación. Facturas no bancarizadas. Gastos de vehículos Gastos de recreación. Gastos por movilidad.	Razón
Variable dependiente: Impuesto a la Renta	Según el Gobierno del Perú (2019) nos indica que el impuesto a la renta es un tributo que se calcula cada año cuyo periodo inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre,	Es un tributo que se determina de los ingresos adquiridos anualmente por la realización de actividades empresariales.	Adiciones  Deducciones	Razón

## 2.3 Población, muestra y muestreo

### 2.3.1 Población

Estuvo conformada por todos los gastos de la empresa desde el inicio de sus actividades, así también por el personal de la empresa industrial Peter Fish SAC en Chimbote del periodo 2018.

### 2.3.2 Muestra

De esta manera, se utilizó como muestra los gastos del periodo 2018, así también el gerente general y el contador de la empresa industrial Peter Fish SAC en Chimbote.

### 2.3.3 Muestreo

Muestreo no probabilístico, porque la muestra fue escogida por el investigador, y la información fue brindada por parte del gerente general y el contador de la empresa.

## 2.4 Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad

<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>ANÁLISIS DOCUMENTAL</b> Según Rubio (2015) nos dice que el análisis documental es un trabajo mediante el cual por un procedimiento donde obtendremos información para poder analizarla, es decir, se deriva de un documento el conjunto de palabras que sirvan de demostración para el estudio.	<b>GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b> Se revisó la información obtenida, como la declaración jurada anual y registros contables en el periodo, como también el cálculo del impuesto a la renta.
<b>ENTREVISTA</b> De acuerdo con Folgueiras (2016) nos menciona que la entrevista es una técnica para obtener información de forma oral sobre el problema de investigación.	<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b> Es aquel instrumento que nos ayudó a recopilar información, que está constituida por preguntas acerca sobre los gastos deducibles de la empresa Peter fish SAC. La que se aplicó al gerente general y al contador.

## Validez y Confiabilidad

Para la validez se utilizó el juicio de experto, fue revisado por 3 expertos dando como resultado la aprobación de nuestro instrumento de guía de análisis documental y guía de entrevista.

### 2.5 Procedimientos

- Se elaboró la guía de entrevista y la guía de análisis documental
- Se procedió a la validación de la ficha de entrevista.
- Se aplicó la ficha de entrevista a la muestra.
- Se recolectó los datos.
- Se analizó y se interpretó todos los resultados obtenidos.
- Se elaboró el informe final

### 2.6 Métodos de análisis de datos

Estadística descriptiva:

Se utilizó la estadística descriptiva, para obtener resultados de: Porcentajes, representados en cuadros y gráficos.

Estadística inferencial:

Se utilizó la estadística del coeficiente de R Pearson que sirvió para determinar el efecto de las variables que existe entre los gastos deducibles y el impuesto a la renta, siendo esta la fórmula:

$$r = \frac{\sum XY - \frac{\sum X \sum Y}{N}}{\sqrt{\left(\sum X^2 - \frac{(\sum X)^2}{N}\right) \left(\sum Y^2 - \frac{(\sum Y)^2}{N}\right)}}$$

### 2.7 Aspectos éticos

En la elaboración del este trabajo de investigación, se dio con cumplimiento a los valores éticos, en el proceso de búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar información veraz y objetiva, respetando las ideas de los autores citándolos de manera correcta, así mismo se consideró la confidencialidad de la información proporcionada por la empresa.



# **III. RESULTADOS**

La empresa Peter Fish SAC se dedica a la elaboración y conserva de pescado, crustáceo y molusco, teniendo el inicio de sus actividades del año 2017, ubicándose en el distrito de Chimbote.

Debido al giro del negocio la empresa incurre en gastos como el transporte de personal, combustible, maquila, materiales de laboratorio, gastos del personal, publicidad, alquileres, porque gracias a esto la empresa genera más ingresos, a consecuencia de esto surge la problemática del tema de estudio debido a que la compañía destina montos importantes a estos gastos.

En nuestra revisión observamos que hay algunas irregularidades en el cálculo del impuesto a la renta debido a que se consideran gastos que sobrepasan el límite, así como también facturas de compras que no cumplen con las condiciones establecidas por la administración tributaria.

## GASTOS DEDUCIBLES

TABLA N°1

### GASTOS DE REPRESENTACIÓN

DETALLE	S/.
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS	4,273,866.00
GASTO DE REGRESENTACION CONTABILIZAI	31,567.07
<b>LIMITE MÁXIMO DEDUCIBLE:</b>	
Limite 1	21,369.33
Limite 2	166,000.00
<b>ADICIÓN</b>	<b>10,197.74</b>

Fuente: Extraído de los estados financieros de la empresa Peter Fish SAC

Análisis de la tabla N°1: La empresa tiene como gasto de representación el monto de S/. 31,567.07 pero según la ley del I.R nos señala que no puede exceder del 0.5% de los ingresos brutos o límite de 40UIT, sin embargo, se superó el límite establecido por el cual existe una adición de S/. 10,197.74.

TABLA N°2

GASTOS EN VEHICULO

PERIODO	FECHA	SERIE	NUMERO	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
201803	30/01/2018	F056	1985	84.75	15.25	100.00
201803	9/02/2018	F202	151495	10.51	1.89	12.40
201803	14/02/2018	0001	70917	127.12	22.88	150.00
201803	1/03/2018	0001	133667	84.75	15.25	100.00
201803	11/03/2018	F001	4784	84.75	15.25	100.00
201804	3/04/2018	F930	5603	84.74	15.25	99.99
201804	17/04/2018	F001	5379	84.75	15.25	100.00
201805	3/05/2018	F406	22483	84.75	15.25	100.00
201805	27/05/2018	F929	8882	101.70	18.31	120.01
201806	16/06/2018	F408	23303	101.69	18.31	120.00
201807	22/07/2018	F056	2818	84.75	15.25	100.00
201808	10/08/2018	F930	6764	101.69	18.31	120.00
201808	10/08/2018	F034	5655	169.49	30.51	200.00
201808	12/08/2018	FE12	13553	101.69	18.31	120.00
201810	08/10/2018	F056	3188	42.37	7.63	50.00
201810	16/10/2018	E001	10	940.00	169.20	1109.20
201810	23/10/2018	F056	3267	84.75	15.26	100.01
				2374.23	427.38	2801.61

PERIODO	FECHA	SERIE	NUMERO	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
201808	10/08/2018	F048	791791	6.61	1.19	7.8
201808	10/08/2018	F058	1366389	6.53	1.17	7.7
201808	10/08/2018	F331	681744	6.53	1.17	7.7
201808	10/08/2018	F132	938140	6.53	1.17	7.7
201808	12/08/2018	F062	82783	13.47	2.43	15.9
201808	12/08/2018	F052	906125	6.53	1.17	7.7
201808	12/08/2018	F042	1518980	6.61	1.19	7.8
201808	12/08/2018	F136	61370017	6.53	1.17	7.7
201808	12/08/2018	F334	218289	6.53	1.17	7.7
				65.87	11.83	77.7

Fuente: Extraído de los estados financieros de la empresa Peter Fish SAC

Análisis de la tabla N°2: En el periodo 2018 la empresa ha incurrido en gastos de vehículo por un importe de S/.2440.10 , sin embargo, la empresa no cuenta con ningún vehículo de su propiedad que estén inscritas en los libros y según el principio de causalidad solo serán deducibles los gastos que estén relacionados a la actividad productora de la empresa.

TABLA N°3

GASTOS DE MOVILIDAD

DIA/ MES	NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL MONTO	LIMITE MAXIMO	GASTO DEDUCIBLE	EXCESO
15-Ene	Rodrigo	200	34	34	166
20-Ene	Carlos	75	34	34	41
30-Ene	Nancy	48	34	34	14
31-Ene	Rodrigo	35	34	34	1
5-Feb	Josue	40	34	34	6
15-Feb	Rodrigo	20	34	20	
18-Feb	Nancy	63	34	34	29
25-Feb	Rodrigo	42	34	34	8
1-Mar	Nancy	75	34	34	41
9-Mar	Jesus	60	34	34	26
13-Mar	Diego	40	34	34	6
15-Mar	Josue	63	34	34	29
22-Mar	Ruth	56	34	34	22
30-Mar	Jhon	74	34	34	40
30-Mar	Carlos	86	34	34	52
1-Abr	Josue	35	37.2	35	
5-Abr	Nancy	39	37.2	37.2	1.8
15-Abr	Rodrigo	63	37.2	37.2	25.8
20-Abr	Diego	54	37.2	37.2	16.8
1-May	Jesus	49	37.2	37.2	11.8
10-May	Carlos	55	37.2	37.2	17.8
14-May	Diego	65	37.2	37.2	27.8
21-May	Carlos	85	37.2	37.2	47.8
30-May	Ruth	36	37.2	36	
3-Jun	Nancy	56	37.2	37.2	18.8
11-Jun	Nancy	80	37.2	37.2	42.8
30-Jun	Jhon	60	37.2	37.2	22.8
11-Jul	Fernanda	47	37.2	37.2	9.8
13-Jul	Ruth	45	37.2	37.2	7.8
15-Jul	Jhon	69	37.2	37.2	31.8
31-Jul	Rodrigo	54	37.2	37.2	16.8
6-Ago	Jhon	50	37.2	37.2	12.8
14-Ago	Rodrigo	40	37.2	37.2	2.8
16-Ago	Carlos	51	37.2	37.2	13.8
31-Ago	Nancy	96	37.2	37.2	58.8
15-Set	Diego	20	37.2	20	
22-Set	Josue	40	37.2	37.2	2.8
25-Set	Jhon	35	37.2	35	
30-Set	Diego	120	37.2	37.2	82.8
2-Oct	Josue	56	37.2	37.2	18.8
10-Oct	Ruth	100	37.2	37.2	62.8
13-Oct	Fernanda	90	37.2	37.2	52.8
15-Oct	Diego	45	37.2	37.2	7.8
30-Oct	Jhon	40	37.2	37.2	2.8
12-Nov	Josue	70	37.2	37.2	32.8
25-Nov	Josue	55	37.2	37.2	17.8
15-Nov	Jhon	89	37.2	37.2	51.8
25-Nov	Ruth	54	37.2	37.2	16.8
30-Nov	Fernanda	63	37.2	37.2	25.8
2-Dic	Jhon	50	37.2	37.2	12.8
9-Dic	Fernanda	43	37.2	37.2	5.8
15-Dic	Nancy	80	37.2	37.2	42.8
27-Dic	Rodrigo	150	37.2	37.2	112.8
<b>TOTAL</b>		<b>3306</b>	<b>1923.6</b>	<b>1886.8</b>	<b>1382.4</b>
			<b>ADICIÓN</b>		<b>1382.4</b>

Extraído de los estados financieros de la empresa Peter Fish SAC.

Análisis de la tabla N°3: De acuerdo a la planilla de movilidad de la empresa hemos identificado que se han realizado desembolsos de dinero en exceso a lo establecido por la ley que sería el 4% de la RMV diariamente obteniendo una adición de S/. 1382.4.

TABLA N° 4

GASTOS RECREATIVOS

SERIE	NUMERO	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
0002	2495	2,166.53	389.98	2,556.51
0002	2605	1,438.31	258.90	1,697.21
0002	2616	1,604.24	288.76	1,893.00
0002	2641	1,374.66	247.44	1,622.10
F002	2822	1,500.00	270.00	1,770.00
		8,083.74	1,455.07	9,538.81

DETALLE	S/.
TOTAL DE INGRESOS NETOS	267,838.00
GASTO DE REGRESENTACION CONTABILIZADOS	8,083.74
<b>LÍMITE MAXIMO DEDUCIBLE:</b>	
Límite 1	1,339.19
Límite 2	166,000.00
<b>ADICIÓN</b>	6,744.55

Fuente: Extraído de los Estados Financieros de la empresa Peter Fish SAC.

Análisis de la tabla N°4: de acuerdo a los gastos recreativos se identifico que sobrepaso el limite establecido por ley, teniendo en cuenta que no puede excederse del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio o 40 UIT,asi mismo se deberá adicionar el monto de S/6,744.

TABLA N°5  
BANCARIZACIÓN

PERIODO	FECHA	SERIE	NUMERO	NOMBRE	BASE IMPONIBLE	IGV	PRECIO DE COMPRA
201801	9/01/2018	0001	162	Suministros	4,557.20	820.30	5,377.50
201801	22/01/2018	F001	288629	Suministros	7,760.00	1,396.80	9,156.80
201803	9/02/2018	F012	5217	Envases	5,119.40	921.49	6,040.89
201803	20/02/2018	F001	9667	Envases	4,761.42	857.05	5,618.47
201803	5/03/2018	0001	2653	Servicio de fabricacion a terceros	3,538.98	637.02	4,176.00
201803	13/03/2018	F470	974	Envases	5,184.00	933.12	6,117.12
201803	23/03/2018	F003	32	Servicio de fabricacion a terceros	3,850.00	693.00	4,543.00
201804	3/04/2018	E001	1229	Suministros	10,805.08	1,944.92	12,750.00
201805	4/05/2018	F001	284415	Suministros	4,622.49	832.05	5,454.54
201807	05/07/2018	F003	117	Servicio de fabricacion a terceros	8,972.50	1,615.05	10,587.55
					<b>59,171.07</b>	<b>10,650.80</b>	<b>69,821.87</b>

Extraído de los estados financieros de la empresa Peter Fish SAC

Análisis de la tabla N°5: Se identificó que ciertas facturas no fueron bancarizadas siendo este un monto relevante por el importe de S/. 59,171.07 y según la ley 30730, ley de bancarización nos indica que el importe que sea mayor a S/.3,500.00 o \$1.000.00 utilizando los medios de pago como depósitos, transferencias, entre otros.

TABLA N°6

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERIODO 2018

	<b>SEGÚN LA EMPRESA</b>	<b>SEGÚN EL INVESTIGADOR</b>
INGRESOS BRUTOS	4,273,866.00	4,273,866.00
(-) COSTO COMPUTABLE	3,002,556.00	3,002,556.00
<b>RENTA BRUTA</b>	<b>1,271,310.00</b>	<b>1,271,310.00</b>
(-) GASTOS	1,003,472.00	1,003,472.00
(+) OTRO INGRESOS		
<b>RENTA NETA</b>	<b>267,838.00</b>	<b>267,838.00</b>
(+) ADICIONES		<b>82,310.10</b>
(-) DEDUCCIONES		
(-) PERDIDAS TRIBUTARIAS COMPENSABLES		
<b>RENTA NETA IMPONIBLE</b>	<b>267,838.00</b>	<b>350,148.10</b>
<b>IMPUESTO RESULTANTE</b>	66,873	91,155
(-) CREDITOS	- 61,180.00	- 61,180.00
<b>SALDO A FAVOR (FISCO O CONTRIBUYENTE)</b>	<b>5,693.46</b>	<b>29,975</b>

Extraído de los estados financieros de la empresa Peter Fish SAC

Análisis de la tabla N°6: Al analizar los gastos deducibles y posteriormente verificar el correcto cálculo del impuesto a la renta encontramos que existe una adición por la suma de S/. 82,310.10 soles y esto afectaría el pago del impuesto por el monto de S/. 29,975 soles.



## ENCUESTA

PREGUNTA	RESPUESTA DEL CONTADOR	RESPUESTAS DEL GERENTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA
1. ¿Cuáles son aquellos gastos que se consideran deducibles para la determinación del Impuesto para la empresa?	Gastos de representación, materiales, planilla, honorarios, gastos de laboratorios	Bueno como gerente los gastos que tenemos en cuenta son los de laboratorio, planilla, honorarios, entre otros gastos que el contador me guía para poder hacer las operaciones correctas.	De acuerdo a ambas respuestas, los gastos que se consideran deducibles son materiales, planilla, recibo por honorarios, laboratorio.
2. ¿Realiza sus compras aplicando el principio de fehcencia?	Claro que si, teniendo en cuenta el rubro de nuestra empresa.	Si, de acuerdo a nuestro rubro.	Ambas respuestas coinciden con un si, es decir, la empresa toma en cuenta el principio de fehcencia para realizar sus compras.
3. ¿Se consideraron como gastos deducibles, las facturas que superan la bancarización sin tener en cuenta su medio de pago?	Según la bancarización, ley 30730 no lo permite, porque todo comprobante superado los 1000\$ o los 3,500 soles tienen que tener como sustento un medio de pago, sea cheque, transferencia o deposito. Pero en algunos casos estos voucher se pierden.	Claro, si consideramos aquellas facturas porque van con el giro del negocio y son necesarios estos gastos para la produccion.	De acuerdo a ambas respuestas, se registran todas las facturas sin tener en cuenta el medio de pago.
4. ¿Aplica el principio de causalidad para la determinación del gasto deducible?	Claro con compras que son directamente para la producción del bien que se enajena.	Claro que si, de acuerdo a nuestra fuente generadora.	Ambas respuestas indican un si, es decir que ellos tienen en cuenta el principio de causalidad para sus compras.
5. ¿Los gastos personales son considerados gastos no deducibles?	Claro, por ejemplo no podemos considerar los gastos ordinarios del gerente general.	No, por ejemplo los gastos que realizo con mi familia no es deducible para efecto del I.R.	Ambas respuestas coinciden que los gastos que se hagan de manera personal no son deducibles para la empresa.
6. ¿Los gastos de representación registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?	Claro, no superamos del 0.4% de los ingresos netos y siempre teniendo el sustento de dicho gasto y demostrar el principio de causalidad en dichas operaciones.	Si, tenemos en cuenta los gastos sujetos a límite para poder considerar, puesto que tenemos un especialista en la materia.	De lo mencionado en ambas respuestas no se tienen conocimiento correcto acerca de lo que se estipula en la ley del Impuesto a la Renta.
7. ¿Los gastos de movilidad son gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la renta?	Claro, lo cual lo sustentamos con una planilla de movilidad o con sustento de comprobantes de pago.	Claro y con sustento, con planilla de movilidad o comprobantes de pago.	De acuerdo a ambas respuestas sustentan los gastos de movilidad con una planilla.

8. ¿Cuáles han sido las consecuencias por tener adiciones en la determinación del impuesto a la renta?	No tenemos adiciones pero estas causan reparos tributarios de manera que perjudica a la empresa.	Se verá afectado al momento de hacer el cálculo del impuesto anual, ya que esos montos sobrepasados serán puestos como adiciones.	Ambas respuestas coinciden que las adiciones tendrían un efecto en el cálculo del Impuesto anual.
9. ¿Se realizaron reparos tributarios en el periodo 2018?	no, por el momento no tenemos inconveniencias en ese aspecto.	No, en el periodo 2018 no.	Ambas respuestas nos dicen que no, es decir, la empresa Peter Fish SAC en el periodo 2018 no ha tenido reparos tributarios.
10. Creé que ¿ha tenido incidencia significativa las adiciones a efectos del Impuesto a la Renta?	claro que tiene incidencia y negativa porque las adiciones te desconocen el gasto y tu impuesto a la renta se eleva.	Claro, porque son reparos tributarios, ya que no cuentan como gasto.	Ambas respuestas coinciden que las adiciones tienen incidencia negativa para la empresa.
11. ¿La empresa asumió algún reparo tributario por parte de SUNAT con respecto a la deducción de sus gastos?	No, por el momento no tenemos inconsistencias de acuerdo a los gastos.	No, no asumimos reparos en el periodo 2018.	Del análisis de ambas respuestas, se obtiene que la empresa no ha tenido reparos tributarios.
12. ¿Considera usted que las sanciones de multas por reparos tributarios han generado pagos adicionales en perjuicio de la economía de la empresa?	Claro, cualquier adición va a perjudicar a la empresa de acuerdo al impacto y cálculo del impuesto a la renta, tenemos claro el impacto negativo de considerar una factura como gasto, siempre y cuando no este sujeta a límite o no sea deducible.	Creo que cualquier sanción afectaría a cualquier empresa, por eso viene el criterio de análisis a la hora de registrar los comprobantes de pago.	Del análisis de ambas respuestas consideran que si hubiera reparos tributarios sería perjudicial para la empresa.
13. Los reparos tributarios necesariamente se incrementan por los excesos que se dan en los límites permitidos por los gastos.	No necesariamente se dan los incrementos por límites de los gastos sino también por multas e intereses entre otros.	Si, cuando superan los gastos sujetos a límite, es por eso que se tiene que tener en cuenta muchos temas relacionados a tributación.	De lo mencionado en ambas respuestas el gerente no tiene mucho conocimiento de lo referente a los reparos tributarios que están incorporados en la determinación del impuesto a la renta.
14. ¿Las adiciones tributarias son los reparos tributarios que influyen en la determinación del impuesto a la renta al cierre del periodo contable?	No, no necesariamente porque tanto las adiciones como las deducciones conllevan a un reparo tributario.	Claro, influyen en la renta anual.	Analizando ambas respuestas podemos concluir que el contador tiene más conocimiento con respecto a los reparos tributarios ya que es quien elabora los estados financieros.

Extraído de los estados financieros de la empresa Peter Fish SAC

## CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el siguiente trabajo tenemos la siguiente hipótesis central:

Hc: Existe efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Industrial Peter Fish S.A.C. en el periodo 2018, Chimbote.

Aplicando la R- Pearson se aplicó en programa SPSS-24 se encontró lo siguiente.

### Correlaciones

	GASTOS	I.R
GASTOS	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	,746**
	N	12
I.R	Correlación de Pearson	,746**
	Sig. (bilateral)	1
	N	12

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Habiendo obtenido la puntuación 0.746 lo cual demuestra que existe un efecto significativo de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Peter Fish SAC.

# **IV. DISCUSIÓN**

En relación a los gastos deducibles tributariamente y su efecto en la determinación del en la empresa Industrial “Peter Fish S.A.C.” en el periodo 2018, Chimbote, después de haber aplicado nuestro análisis documental y guía de entrevista, se ha observado: que en la tabla N° 1, el gasto de representación asciende al monto de S/. 31,567.07, lo cual no puede exceder del 0.5% de los ingresos brutos o límite de 40UIT, sin embargo, se superó el límite establecido por el cual existe un exceso de S/. 10,197.74. Asimismo, en la tabla N° 2, la empresa ha incurrido en gastos de vehículo por un importe de S/. 2,440.10, a pesar de que la empresa no cuenta con ningún vehículo de su propiedad. De acuerdo a los gastos por movilidad en la tabla N° 3, en su planilla se identificó que se han realizado desembolsos de dinero en exceso a lo establecido por la ley que sería el 4% de la RMV diariamente obteniendo una adición de S/. 1382.40, por otro lado, en la tabla N° 4, los gastos recreativos no pueden excederse del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio o 40 UIT, debido a que la empresa a superado el límite establecido se deberá adicionar el monto de S/6,744.55, puesto que, en la tabla N° 5, se identificó que ciertas facturas no fueron bancarizadas siendo este un monto relevante por el importe de S/. 59,171.07 y según la ley 30730, ley de bancarización nos indica que el importe que sea mayor a S/. 3,500.00 o \$1.000.00 se deberá pagar utilizando medios de pago como depósitos, transferencias, entre otros, y finalmente en la tabla N° 6, se identificó que existe un adición de S/. 82,310.10 lo cual esto afecta de manera negativa a la empresa porque aumentará el pago del impuesto, asimismo, en base al artículo 37 de la ley del impuesto a la renta nos hace referencia a que todos los gastos mencionados deben ser necesarios para su fuente productora y estipula límites para su deducción. Lo anteriormente mencionado coincide Según Huerta (2017) concluye que en el análisis realizado se encontró que la empresa no tiene una planificación tributaria que les proporcione una adecuada gestión para identificar que gastos serán deducibles, y esto ocasiona que ellos sobrepasen los límites establecidos por ley, el poco conocimiento de los trabajadores del área encargada causa que ellos cometan errores al deducir los gastos, infringiendo las leyes, perjudicando a la empresa económicamente y tributariamente, debido a que estos problemas también presentó la empresa Peter Fish S.A.C., a causa del mal manejo tributario en la deducción de gastos infringiendo las leyes establecidas, perjudicando económicamente y tributariamente en el cálculo del impuesto a la renta. Por consiguiente Torres (2005) nos señala que la determinación del gasto para fines tributarios no solo es indispensable identificar claramente los ingresos brutos, sino también, los gastos deducibles imputables en

el periodo teniendo en cuenta que deben ser indispensables para producir y mantener su fuente, a fin de evitar sanciones y/o multas.

Por otro lado, en relación al impuesto a la renta, el gerente general y el contador nos manifestaron, si conocen cuales son los gastos deducibles, pero una desventaja es que no saben con exactitud los límites que nos señala el TUO del I.R., sin embargo, tienen conocimiento del cálculo y la declaración que se realiza, asimismo saben que si se desconocen algunos gastos como deducibles, estos importes se sumaran como adiciones y traerá consecuencias para la empresa, debido a que se elevará el impuesto a pagar. Lo cual este resultado coincide con Alvino y Fernández (2015) en su tesis indican que, para determinar el impuesto a la renta se debe tener en cuenta las deducciones y adiciones, por lo tanto, solo serán deducibles aquellos gastos que cumplan el principio de causalidad y se encuentren sustentados con su respectivo comprobante de pago, situación que la empresa no ha cumplido, a su vez, la empresa Peter Fish S.A.C., también tiene problemas en relación al cálculo del impuesto a la renta debido a que no se dedujeron correctamente los gastos y en consecuencia, los gastos que se sobrepasaron el límite se adicionaron, por este motivo la empresa puede obtener una mayor carga tributaria, de manera que influye negativamente en la situación económica y financiera. Del mismo modo, en lo teórico Nima (2006), nos hace referencia que aquellos gastos que no guardan relación con el desarrollo de la empresa serán desconocidos por la Administración Tributaria y estas consideradas en adiciones, y consecuentemente a esto se realizara desembolsos mayores, es decir, incrementara el impuesto a la renta a pagar.

Por ende, resulta necesario decir que, al haber sobrepasado los límites en los gastos, afectará el impuesto a la renta a pagar ocasionando tener una adición significativa, y en consecuencia a esto ocasionara que la empresa realice un desembolso mayor a lo que se determinó al pagar. Finalmente se ha contestado la hipótesis y se aplicó la R- Pearson obteniendo la puntuación de 0.746.

# **V. CONCLUSIONES**

- Se analizó los Gastos de la empresa del periodo 2018, observando que tienen gastos que no califican como deducibles para efecto de la determinación del impuesto a la renta, debido a las limitaciones establecidos por la ley del I.R.; los gastos deducibles más significativos en la empresa para el periodo 2018 fueron los gastos de representación, gastos de recreación, gastos de vehículo, gastos de movilidad y facturas no bancarizadas.
- Se verificó la correcta determinación del impuesto a la renta de la empresa en comparación a la ley del TUO del I.R. y se identificó que existe un monto significativo como una adición de S/. S/ 82310.10 debido a que algunos gastos sobrepasaron el límite establecido por ley, en comparación al monto de los gastos calculado por la empresa.
- Se analizó el efecto de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa, dado que si se deducen mal los gastos estos importes pasaran como adiciones y se incrementará el impuesto a la renta a pagar causando desembolsos extras, y también se utilizó la R de Pearson para el análisis lo cual observamos que existe un efecto significativo de 0.746 entre ambas variables.



# **VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al gerente general que realice capacitaciones en el área contable sobre temas tributarios, con el fin de que se pueda cumplir correctamente con las obligaciones tributarias establecidas por ley y también implementar un manual de procedimientos para la ejecución de los gastos para que así se puedan cumplir con los criterios de la deducción de los gastos, todo esto con el fin de mantener un control sobre estos.
- Se recomienda al contador realizar voluntariamente la rectificación de la declaración jurada anual del periodo 2018, para no caer en posibles contingencias que serían perjudiciales para la empresa, debido a que si más adelante la administración tributaria realiza alguna fiscalización a la empresa, puede que se haga reparos tributarios.
- Para evitar inconvenientes en el cálculo de la determinación del impuesto a la renta se recomienda al personal del área contable llevar un mayor control de los gastos y verificar que cumplan con las normas establecidas por la administración tributaria con la finalidad de que no existan reparos tributarios.

# **REFERENCIAS**

- Alvino, G., Fernández, L. (2015). *El tratamiento tributario de los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa J.C. Metales Industriales S.A.C. periodo 2015*. Lima. Recuperado de <http://repositorio.utp.edu.pe>
- Arias, P., Abril, R., Villazana, S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles*. Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.
- Arosh, C., Hernández, A. (2017). *¿Que es un gasto?* Recuperado de Reviso.com: <https://www.reviso.com>
- Baldassari, R. (2006). Business expenses. *Medical Economics*, 2. Recuperado de <https://link.gale.com>
- Barrantes, L., Santos, L. (2014). *El Planiamiento Tributario y la determinacion del Impuesto a la renta en la empresa Ingenieria de Sistemas Industriales S.A*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- Bassallo, C. (2006). Consecuencias de la presentación de una declaración jurada rectificatoria. *Actualidad empresarial Gaceta*, 1. Recuperado de Actualidad jurídica Gaceta: <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe>
- Batarla, R. (2005). Playbook: deducting non-reimbursed business travel: even though your employer might not cover business expenses, you can save money by deducting them on your tax return. *Parks & Recreation*, 1. Recuperado de <https://go.gale.com>
- Bernstein, M. (2005). More deductible business expenses. *Back Stage*, 23. Recuperado de <http://bi.gale.com>
- Blanco, S. (2016). Gastos que pueden deducirse en el Impuesto a la Renta. *El Financiero*, 1-2. Recuperado de <https://www.elfinancierocr.com/pymes>
- Bustamante, C. (2008). El principio de Causalidad para la deducción del gasto. *Informativo Caballero Bustamante*, 3. Recuperado de <https://www.academia.edu>
- Cameron, L., Edwards, B. (2002). IRS & RVs: some expenses are deductible; some freebies are taxable: which applies to you? *Motorhome*, 2-4. Recuperado de <https://go.gale.com>

- Cassio, V., Delzo, E. (2006). Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta. *Actualidad jurídica Gaceta*, 1-2. Recuperado de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe>
- Diario Gestión. (2019). Rentas de tercera categoría. *Diario Gestión*, págs. 1-6. Recuperado de <https://gestion.pe>
- Duboff, L. (2015). Art income deductions. *The Artist's Magazine*, 20. Recuperado de <https://link.gale.com>
- Economista. (s.f.). *Definición del Gasto*. Recuperado de El Economista: <https://www.economista.es>
- Folgueras, P. (2016). *La entrevista*. Obtenido de Técnica de recopilación de información: <http://diposit.ub.edu>
- García, J. (1980). *Manual del Impuesto a la renta*. Buenos Aires: Santo Domingo. Recuperado de <https://es.scribd.com>
- Gestion, D. (2019). Sunat pone en la mira gastos atípicos de empresas para que no hagan deducciones indebidas. *Gestion*, págs. 1-4. Recuperado de Gestion: <https://gestion.pe>
- Gilio, A., Quispe, K. (2016). *Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos SAC del Callao en el año 2012*. Lima. Recuperado de <http://repositorio.uclima.edu.pe>
- Gobierno del Perú. (2019). *Impuesto a la Renta*. Recuperado de Gob.pe: <https://www.gob.pe>
- Guerra, J., García, J., Atahuaman, C. (2018). *Grupo contable*. Recuperado de Cambios importantes en la Ley de Bancarización: <http://grupocontable.pe>
- Gutierrez, P. (2017). *Principio de Causalidad y su relación con la determinación de la renta neta en las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, Año 2016*. Lima. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe>
- Hernandez, L. (2002). Algunas consideraciones sobre el principio de causalidad en el Impuesto a la Renta. *IUS ET VERITAS*, 25. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores, S.A. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.com>

- Huerta, M. (2017). *Gastos deducibles en el cálculo del Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte*. Lima. Recuperado de <https://docplayer.es>
- Instituto Pacífico. (2017). *Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta*. Recuperado de Instituto Pacífico: <http://aempresarial.com>
- López, D. (2019). *Gastos Deducibles*. Recuperado de [economipedia.com](https://economipedia.com): <https://economipedia.com>
- Lopez, S., Blinder, F. (2018). Chile: A new concept of deductible expenses. *International Tax Review*. Recuperado de <http://bi.gale.com>
- Lozano, T. (2015). *Reparos Tributarios*. Recuperado de Contabilidad: <http://www.ipdt.org>
- McCullough, T. (2016). Combining foreign business trip & vacation? Here are some tax hints for making it work. *Wenatchee Business Journal*, 1-3. Recuperado de <https://go.gale.com>
- Mendez, P., Perez, C. (2015). El impuesto a la renta en el ecuador 2000 – 2015. *Revista electronica iberoamericana*, 117. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es>
- Meyerowitz, S. (2011). Deduction of expenses for starting business is disallowed. *Tax Facts News*, 5. Recuperado de <https://link.gale.com>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Tuo de la ley del Impuesto a la Renta*. Lima. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe>
- Newman, A. (2014). A New World Tax regime. *The New American*, 3. Recuperado de <https://link.gale.com>
- Nima,E. (2006). Gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta categoría. *Actualidad jurídica Gaceta*, 1. Recuperado de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe>
- Oliver, B. (2012). Income tax changes on the horizon for 2012. *Medical Economics*, 1. Recuperado de <https://link.gale.com>
- Perú 21. (2018). ¿Conoce cuántos regímenes tributarios hay en el Perú y en qué se diferencian? *Perú 21*, págs. 1-7. Recuperado de <https://peru21.pe/economia>
- Predosa, S. (2019). *Gasto*. Recuperado de [Economipedia.com](https://economipedia.com): <https://economipedia.com>
- Roff, P. (2015). Ready to Ditch the Income Tax. *U.S. News & World Report Weekly*, 1. Recuperado de <https://link.gale.com>

- Roth, J. (2013). It's nothing personal. *Entrepreneur (online ed.)*, 1. Recuperado de <https://go.gale.com>
- Rubio, M. (2015). *El análisis documental: Indización y resumen en base de datos especializados*. Recuperado de <http://eprints.rclis.org>
- Sloan, C. (2008). The basic rules of deductions. *Back Stage East*, 2. Recuperado de <https://link.gale.com>.
- Stav, J. (2011). Prepare your taxes: analyze your tax situation now and the deductions offered by the IRS to receive 2011 income. *El mensajero*, 1. Recuperado de <https://go.gale.com>
- SUNAT. (2018). *Gastos Deducibles de Tercera Categoría aplicables en la Renta Anual 2018*. Recuperado de SUNAT: <http://eboletin.sunat.gob.pe>
- Sunat. (2018). *Sobre los Gastos deducibles*. Recuperado de Sunat: <http://orientacion.sunat.gob.pe>
- Tarrillo, L., Ylatoma, T. (2015). *Análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la renta en la Distribuidora Alresa S.A.C.* Pimentel: Universidad Señor de Sipán. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe>
- Torres, M. (2006). Declaración del impuesto a la renta. *Actualidad jurídica Gaceta*, 2. Recuperado de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe>
- Vanoni, A. (2016). *Los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la renta*. Guayaquil. Recuperado de <http://repositorio.ulvr.edu.ec>
- Vásquez, R. (2002). El impuesto a la renta y las dietas percibidas por los directores de empresas. *Actualidad jurídica Gaceta*, 22. Recuperado de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe>
- Villa, M. (2015). *Gastos deducibles*. Recuperado de Villa Muzio & Asociados Contabilidad Tributos y Finanzas: <http://estudiocontablevmc.pe>
- Villanueva, M. (2005). Gastos deducibles. 1-2. Recuperado de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe>
- Wilson, M. (2007). Nondeductible versus deductible expenses. *The CPA Journal*, 1-2. Recuperado de <https://go.gale.com>

Wyman, F. (2001). Different Deductions. *Back Stage West*, 5. Recuperado de <https://link.gale.com>



# **ANEXOS**

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Formulación del problema	Objetivo general y específico	Tipo y diseño de investigación	Técnicas e instrumentos	Poblacion y muestra	Método de análisis de datos
<p>Los gastos deducibles tributariamente y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Industrial “Peter Fish S.A.C.” en el periodo 2018, Chimbote.</p>	<p>¿Existe efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar el efecto de los gastos deducibles tributariamente en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote. <b>Objetivos específicos:</b> *Analizar los Gastos deducibles de la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote. *Verificar la correcta determinación del impuesto a la renta de la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote. *Analizar el efecto de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Industrial Peter Fish en el periodo 2018, Chimbote.</p>	<p>Descriptiva correlacional</p>	<p><b>Técnicas:</b> *Análisis Documental *Entrevista <b>Instrumentos:</b> *Guía de análisis documental * Guía de entrevista</p>	<p><b>Poblacion:</b> La población estuvo conformada por todos los gastos de la empresa desde el inicio de sus actividades, así también por el personal de la empresa industrial Peter Fish SAC <b>Muestra:</b> Se utilizó como muestra los gastos del periodo 2018, así también el gerente general y el contador de la empresa industrial Peter Fish SAC en Chimbote.</p>	<p><b>Estadística Descriptiva:</b> Se utilizó la estadística descriptiva, para obtener resultados de: Porcentajes, representados en cuadros y gráficos. <b>Estadística Inferencial:</b> Se utilizó la estadística del coeficiente de R Pearson que sirvió para determinar la incidencia de las variables que existe entre los gastos deducibles y el impuesto a la renta.</p>

## **ENTREVISTA**

Se elaboró esta entrevista con fines académicos y con la finalidad de recolectar información referente a: “LOS GASTOS DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INDUSTRIAL PETER FISH S.A.C. EN EL PERIODO 2018, CHIMBOTE”

### **Entrevistado:**

1. ¿Cuáles son aquellos gastos que se consideran deducibles para la determinación del Impuesto para la empresa?  
.....  
.....
2. ¿Realiza sus compras aplicando el principio de fehcencia?  
.....  
.....
3. ¿Se consideraron como gastos deducibles, las facturas que superan la bancarización sin tener en cuenta su medio de pago?  
.....  
.....
4. ¿Aplica el principio de causalidad para la determinación del gasto deducible?  
.....  
.....
5. ¿Los gastos personales son considerados gastos no deducibles?  
.....  
.....
6. ¿Los gastos de representación registrados cumplen con el limite aceptado por el Impuesto a la Renta?  
.....  
.....
7. ¿Los gastos de movilidad son gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la renta?  
.....  
.....

8. ¿Cuáles han sido las consecuencias por tener adiciones en la determinación del impuesto a la renta?  
.....  
.....
9. ¿Se realizó reparos tributarios en el periodo 2018?  
.....  
.....
10. Creé que ¿ha tenido incidencia significativa las adiciones a efectos del Impuesto a la Renta?  
.....  
.....
11. ¿La empresa asumió algún reparo tributario por parte de SUNAT con respecto a la deducción de sus gastos?  
.....  
.....
12. ¿Considera usted que las sanciones de multas por reparos tributarios han generado pagos adicionales en perjuicio de la economía de la empresa?  
.....  
.....
13. Los reparos tributarios necesariamente se incrementan por los excesos que se dan en los límites permitidos por los gastos.  
.....  
.....
14. ¿Las adiciones tributarias son los reparos tributarios que influyen en la determinación del impuesto a la renta al cierre del periodo contable?  
.....  
.....

## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Item	
1	E	
2	E	
3	E	
4	E	
5	E	
6	E	
7	E	
8	E	
9	E	
10	E	
11	E	
12	E	
13	E	
14	E	

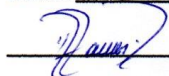
**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

JAI ME ROBERTO RAMÍREZ GARCÍA

**D.N.I.:** 18033181

**Firma:**



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

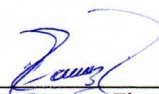
Yo, JAIÑE ROBERTO RAMÍREZ GARCÍA, titular del DNI. N° 18033187, de profesión CONTADOR PÚBLICO, ejerciendo actualmente como DOCENTE, en la Institución UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				✓
Amplitud de contenido				✓
Redacción de los Ítems				✓
Claridad y precisión				✓
Pertinencia				✓

En Chimbote, a los 18 días del mes de SEPTIEMBRE del 2019

  
Firma

## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Item	
1	B	
2	E	
3	B	
4	E	
5	E	
6	E	
7	B	
8	E	
9	E	
10	B	
11	B	
12	E	
13	E	
14	E	

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

Julio E. Pacheco Torres

**D.N.I.:** 32983255 **Firma:**



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

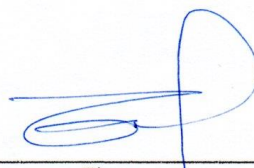
Yo, Julio E Pacheco Torres, titular del DNI. N° 32983259, de profesión Contador Público, ejerciendo actualmente como Contador General., en la Institución Pacific Natural Food S AC

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en PETER FISH S.A.C.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				✓
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia				✓

En Chimbote, a los 23 días del mes de setiembre del 2019

  
Firma



## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Item	
1	B	
2	B	
3	B	
4	B	
5	B	
6	B	
7	B	
8	B	
9	B	
10	B	
11	B	
12	B	
13	B	
14	B	

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

Marianela Kauna Solano Campos

**D.N.I.:** 18140478 **Firma:**

M. Solano

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

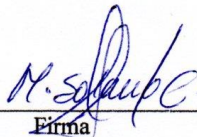
Yo, Mauraneta Kaurin Solano Campos, titular  
del DNI. N° 18140448, de profesión  
Contadora, ejerciendo  
actualmente como Contadora, en la  
Institución Productos Costasol SAC

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			/	
Amplitud de contenido			/	
Redacción de los Ítems			/	
Claridad y precisión			/	
Pertinencia			/	

En Chimbote, a los 19 días del mes de Setiembre del  
2019

  
Firma



**REPORTE  
FORMULARIO 708 RENTA ANUAL 2018  
TERCERA CATEGORIA - ITF**

**IDENTIFICACIÓN**

Número de RUC:	20601906113	Razón Social	PETER FISH S.A.C.
Periodo Tributario:	201813		
Número de Formulario:	708	Número de Orden:	750379928
Fecha Presentación	28/03/2019		

Detalle en archivo excel  Detalle en archivo PDF

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
--	----

Régimen tributario	MYPE
--------------------	------

**Exoneración**

**Exoneración**

¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	NO
--	----

Base legal	210	
Otros - Especifique	216	

**Inafectación**

¿Está Inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	NO
---	----

Base legal	221	
Otros - Especifique	222	

**Balance de Comprobación**

¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2018 iguales o superiores a 1'245,000 (300 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Balance de Comprobación según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?	SI
--	----

**Donaciones**

¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?	NO
---	----



**REPORTE  
FORMULARIO 708 RENTA ANUAL 2018  
TERCERA CATEGORIA - ITF**

Información Complementaria

INFORMACIÓN GENERAL		
<b>Datos de Contador</b>		
Apellidos y Nombres		
DNI	207	
RUC	208	
C.P.C. Nro.	211	
Teléfono	250 251	/
Correo Electrónico	252 257	
<b>Datos del Representante Legal</b>		
Tipo Doc	225	DNI
Doc. Identidad	226	44771313
Apellidos y Nombres	SHEYNER IVAN LE SCANO HUNG	
<b>Empresas Constructoras con opciones</b>		
Método de Determinación de la Renta Bruta Elegida		



**REPORTE  
FORMULARIO 708 RENTA ANUAL 2018  
TERCERA CATEGORIA - ITF**

Estados Financieros

**Balance General**

<b>Balance General (Valor Histórico al 31 de dic. 2018)</b>					
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Caja y bancos	359	50772	Sobregiros bancarios	401	0
Inv valor razonable y disp para la vta	360	0	Trib y aport sist pens y salud p pagar	402	8285
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	0	Remuneraciones y particip por pagar	403	0
Ctas por cobrar comerciales - relac	362	0	Ctas por pagar comerciales - terceros	404	43126
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	363	0	Ctas por pagar comerciales -relac	405	0
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	6200	Ctas por pagar acción, directores y ger	406	0
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas por pagar diversas - terceros	407	255380
Serv y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimación ctas de cobranza dudosa	367	0	Obligaciones financieras	409	0
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pasivo diferido	411	0
Subproductos, desechos y desperdicios	370	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	412	306791
Productos en proceso	371	0			
Materias primas	372	0			
Materiales aux, suministros y repuestos	373	178450			
Envases y embalajes	374	287378	<b>PATRIMONIO</b>		
Existencias por recibir	375	0	Capital	414	2976
Desvalorización de existencias	376	0	Acciones de inversión	415	0
Activos no ctes mantenidos para la vta	377	0	Capital adicional positivo	416	0
Otros activos corrientes	378	0	Capital adicional negativo	417	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Resultados no realizados	418	0
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Excedente de revaluación	419	0
Activ adq en arrendamiento finan. (2)	381	0	Reservas	420	0
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	76145	Resultados acumulados positivos	421	70222
Depreciación de 1,2 e IME acumulados	383	17767	Resultados acumulados negativos	422	0
Intangibles	384	0	Utilidad del ejercicio	423	201189
Activos biológicos	385	0	Pérdida del ejercicio	424	0
Deprec act biol, amort y agota acum	386	0	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	425	274387
Desvalorización de activo inmovilizado	387	0			
Activo diferido	388	0	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	426	581178
Otros activos no corrientes	389	0			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	390	581178			

**REPORTE  
FORMULARIO 708 RENTA ANUAL 2018  
TERCERA CATEGORIA - ITF**

Estados Financieros

<b>Estado de Ganancias y Pérdidas Del 01/01 al 31/12 de 2018</b>		
Ventas netas o ing. por servicios	461	4273866
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462	0
Ventas netas	463	4273866
Costo de ventas	464	3002556
Resultado bruto Utilidad	466	1271310
Resultado bruto Pérdida	467	0
Gastos de ventas	468	479041
Gastos de administración	469	511919
Resultado de operación utilidad	470	280350
Resultado de operación pérdida	471	0
Gastos financieros	472	12512
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	0
Otros ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val. y bienes del act. F	477	0
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	478	0
Gastos diversos	480	0
REI del ejercicio positivo	481	0
REI del ejercicio negativo	483	0
Resultado antes de part. - Utilidad	484	267838
Resultado antes de part. - Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	0
Resultado antes del imp - Utilidad	487	267838
Resultado antes del imp - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	66873
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	201189
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	0



**REPORTE  
FORMULARIO 708 RENTA ANUAL 2018  
TERCERA CATEGORIA - ITF**

Impuesto y Determinación de Deuda

**Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda**

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	267838
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	0
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	267838
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	0
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores		0
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	267838
	<b>TOTAL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>113</b>	<b>66873</b>
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.56
	Coeficiente o porcentaje	686	0.0156
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	0
Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del Libro		134	0
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN			0
Otros créditos sin derecho a devolución		125	0
Sub Total (Cas. 113 - (123 +136 +134 +126 + 125))		504	66873
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior		0
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio		61180
	Retenciones renta de tercera categoría		0
	Otros créditos con derecho a devolución	129	0
	Sub Total (Cas.504 – Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	5693
Otros	Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)		0
	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0



**REPORTE  
FORMULARIO 708 RENTA ANUAL 2018  
TERCERA CATEGORIA - ITF**

Impuesto y Determinación de Deuda

**Determinación de la Deuda**

Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYEN TE	1. Devolución 2. Aplicación contra futuros pagos a cuenta y/o regularización	137	0	138	0
	A FAVOR DEL FISCO				139	5693
Actualización del Saldo				142		0
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>				<b>505</b>		5693
Saldo a favor del exportador				141		0
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este form				144		0
Interés moratorio				145		0
<b>SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA</b>				<b>146</b>		5693
<b>IMPORTE A PAGAR</b>				<b>180</b>		0